



PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°377-2019-MPMC-J

Juanjui, 12 de agosto del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CÁCERES- JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:**



VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 255-2019-MPMC-J/A, de fecha 03 de mayo del 2019, mediante el cual se designó al Abg. David Reátegui Olano, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, el Informe N° 83-2019-PPM-MPMC-J, de fecha 12 de agosto del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera”;

Que, el numeral 1) del Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068-Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que “los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Municipal, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento”. Asimismo, el numeral 2) del Artículo 23° de la normativa citada prescribe, los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, en ese sentido, el numeral 2) del Artículo 23° del citado Decreto Legislativo dispone que los procuradores públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, siendo necesario para tal efecto la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el Artículo 38° inciso 8) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, contempla cuando el Estado actúa como demandado en procesos contencioso-administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, puede conciliar o transigir, en los términos en los cuales han sido autorizados mediante las resoluciones expedidas por los titulares de las entidades respectivas;

Que, en consecuencia, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad(materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo), siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por





PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, apreciándose la excepción de allanarse, para que los Procuradores Públicos puedan transigir, conciliar (judicial y extrajudicialmente) y desistirse, previa autorización por resolución administrativa, conforme el Decreto Legislativo N° 1068, y es materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes, según dispone la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificado por Decreto Legislativo N° 1070, por lo que se considera necesario emitir el acto administrativo, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de la materia, en salvaguarda de los intereses de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2019-MPMC-J/A, de fecha 03 de mayo del 2019, mediante el cual se designó al Abg. David Reátegui Olano, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, por lo que se debe emitir una resolución donde se le faculta el allanamiento al Proceso de Cumplimiento del Expediente N° 050-2017, en los seguidos por la Municipalidad del Centro Poblado de Juanjuicillo, con la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° 20° numeral 6) 43) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Abg. **David Reátegui Olano**, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para el allanamiento al Proceso de Cumplimiento del Expediente N° 050-2017, en los seguidos por la Municipalidad del Centro Poblado de Juanjuicillo con la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, conforme al Decreto Legislativo N° 1068-Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Artículo 38-Inciso 8.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Secretaría General para hacer conocimiento a los interesados y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación para la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.

VRLE/A MPMC-J.
PPM
DOR
C.c.
G.M.
O.T.I.C.
Interesados.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Abog. Victor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 41633579

